

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL

Bases para el curso 2025/26

1. Introducción de las Bases	2
2. Convocatorias y plazos para el año 2026	3
2.1. Convocatoria General (julio)	3
2.2. Convocatoria Específica (septiembre)	4
2.3. Convocatorias Sucesivas de Movilidad	4
3. Documentación que es necesario presentar	5
3.1. Documentación para la solicitud	5
3.2. Documentación para el recurso	5
3.3. Protección de datos de carácter personal	6
4. Vía de presentación de solicitudes y de recursos	6
4.1. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior)	6
4.2. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle)	7
5. Valoración de las solicitudes	7
6. Notificación de resoluciones	7
6.1. Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM	7
6.2. Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM	8
7. Tipos de Resoluciones	8
8. Denegación de la Convocatoria Excepcional	9

1. Introducción de las Bases

- En esta convocatoria se aplica la *Normativa de Matrícula y Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM)*, que fue aprobada por acuerdo del Consejo Social de 15 de julio de 2019, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2024. (BOUAM número 12 de 2024, de 21 de noviembre).
- La regulación de la *Convocatoria Excepcional* viene recogida en el artículo 7 de esta normativa, que se reproduce a continuación:

“Artículo 7. Convocatoria excepcional

1. *En circunstancias extraordinarias, el estudiante que haya agotado en alguna asignatura las dos matrículas ordinarias, más una tercera adicional, podrá solicitar al rector/a una convocatoria excepcional, justificando documentalmente la existencia de circunstancias especiales en su trayectoria académica o la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes que hayan afectado a su vida académica:*
 - a. *Enfermedad del estudiante o allegados que, por su entidad, duración y circunstancias, haya afectado a su rendimiento académico.*
 - b. *Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.*
 - c. *Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.*
2. *La convocatoria excepcional se concederá automáticamente, no teniendo que ser solicitada, cuando el estudiante haya superado el 70% de los créditos de la titulación, siempre que el número de asignaturas por las que deba solicitarse no sea superior a tres.*
3. *La solicitud deberá ir motivada y acompañada de la documentación que acredite los motivos alegados. Así mismo, se recomienda que se aporte el informe del tutor PAT. Dicha solicitud se tramitará a través de la sede electrónica de la Universidad, ateniéndose a los plazos y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de permanencia del curso académico correspondiente, que se publicarán en la web de la Universidad. En caso de estudiantes de centros adscritos, la presentación de la solicitud se hará conforme a lo previsto en las bases de dicha convocatoria.*
4. *Si se concede la convocatoria excepcional, el estudiante deberá matricular la asignatura en el curso académico siguiente. Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento de la convocatoria excepcional, mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al rector/a. Al inicio del semestre en el que se imparte la asignatura para la que le ha sido concedida la convocatoria excepcional, el estudiante deberá comunicar por escrito, a la administración del Centro, si la hará efectiva en la*

convocatoria ordinaria o extraordinaria. En caso de no comunicar su preferencia, se entenderá que opta por la convocatoria ordinaria.

5. *El estudiante que no supere la asignatura en convocatoria excepcional no podrá continuar los mismos estudios en esta Universidad, teniendo validez las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas matriculadas en el mismo curso académico.”*
- Todos los estudiantes de grado o máster oficial, incluidos aquellos que participen en programas de movilidad, deben cumplir la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM.
 - En caso de necesitar la Convocatoria Excepcional en una asignatura (o varias), la presentación de la solicitud se realizará de la siguiente manera:
 - Estudiantes de los Centros de la UAM presentarán su solicitud única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la UAM.
 - Estudiantes de Centros Adscritos la presentarán en formato físico en su Centro.

2. Convocatorias y plazos para el año 2026

Estas bases se atienen a los plazos y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de Permanencia del curso académico correspondiente.

2.1. Convocatoria General (julio)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- A. Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 1 de julio de 2026.
- B. Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 10 de julio de 2026.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: del 4 al 10 de julio de 2026 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: un mes a partir del día siguiente a la notificación.

2.2. Convocatoria Específica (septiembre)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, EXCLUSIVAMENTE:

- A. Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 24 de septiembre de 2026.
- B. Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas desde el 10 de julio de 2026 y antes del 25 de septiembre de 2026.
- C. Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: un mes a partir del día siguiente a la notificación.

2.3. Convocatorias Sucesivas de Movilidad

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, EXCLUSIVAMENTE aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas desde el 25 de septiembre de 2026 y hasta el 26 de noviembre de 2026.

Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: del 30 de octubre al 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí publicados y/o en convocatorias que no correspondan a la situación del estudiante.

Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

3. Documentación que es necesario presentar

IMPORTANTE: Es posible adjuntar documentación adicional una vez realizada la presentación de la solicitud (o recurso), a través de la misma vía, siempre que esta no esté resuelta.

3.1. Documentación para la solicitud

La solicitud de *Convocatoria Excepcional* debe contener una **exposición de motivos** y debe ir acompañada de la **documentación justificativa** que acredite el/los motivo/s, la existencia de circunstancias especiales en la trayectoria académica del estudiante o la concurrencia de situaciones especiales que hayan afectado a la vida académica (enfermedad del estudiante o allegados, situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo, otras circunstancias de valoración objetiva).

En la solicitud se deberá indicar tanto el código como nombre de la asignatura (o las asignaturas, si son varias con las tres matrículas consumidas) para la que se solicita la *Convocatoria Excepcional*.

DOCUMENTACIÓN

- Exposición de motivos: escrito en el que se detallan los motivos por los que se han agotado todas las convocatorias y la existencia de circunstancias extraordinarias que justifican la concesión de la *Convocatoria Excepcional*.
- Documentación justificativa que acredite los motivos alegados por:
 - a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
 - b. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
 - c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

3.2. Documentación para el recurso

Es posible presentar un recurso potestativo de reposición contra la resolución desestimatoria de la solicitud de *Convocatoria Excepcional*, o recurso contencioso administrativo.

En caso de interponer el recurso de reposición, se debe aportar un escrito que detalle los motivos que se alegan contra la decisión de no conceder la *Convocatoria Excepcional* y

documentación adicional a la presentada en la solicitud inicial que justifique su argumentación.

DOCUMENTACIÓN

- Justificación del recurso: escrito que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente.
- Documentación adicional a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la justificación del recurso.

3.3. Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud de *Convocatoria Excepcional* (o del recurso de reposición) supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de la información personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

Cuando el paciente sea menor de edad o no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación, se requerirá el consentimiento explícito del representante legal, y en su ausencia, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho. En caso de no aportar este consentimiento explícito para el tratamiento de los datos relativos a la salud y demás categorías especiales de datos, la documentación aportada no se tendrá en cuenta

Además, cuando la documentación aportada contenga datos personales de un Tercero, esta también deberá venir acompañada de un consentimiento explícito del mismo, sin el cual no será tenida en cuenta.

4. Vía de presentación de solicitudes y de recursos

4.1. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior)

- Los trámites tanto de presentación de solicitud como de recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica.
- Para poder realizarlo se necesitan los datos de usuario y contraseña del correo electrónico institucional (@estudiante.uam.es) que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

4.2. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle)

- El trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso.

5. Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la Normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, legalmente justificadas y/o documentadas:

- a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- b. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

IMPORTANTE: Se promoverá la efectiva adecuación de la Normativa a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

6. Notificación de resoluciones

Las solicitudes de *Convocatoria Excepcional* (o los recursos que se puedan presentar) se resolverán una vez valoradas las circunstancias alegadas y la documentación justificativa aportada.

6.1. Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM

Las resoluciones, una vez emitidas, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la UAM y se enviará un mail al correo electrónico institucional (@estudiante.uam.es) informando al estudiante para que acceda a ella.

- Sede Electrónica de la UAM: Mis expedientes → trámites pendientes.

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido de dicha notificación.

En el caso de que transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya accedido a su contenido, la resolución de la solicitud se dará por notificada.

6.2. Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM

La resolución se notificará por correo certificado a la dirección indicada a tal efecto por el estudiante y se dará por practicada en la fecha en que la reciba.

7. Tipos de Resoluciones

ESTIMATORIA

Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria deberá matricularse en la asignatura (o asignaturas) para las que solicitó *Convocatoria Excepcional* en el curso académico siguiente.

Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento de la *Convocatoria Excepcional* mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al Rector/a.

En el caso de que la solicitud de *Convocatoria Excepcional* concorra con la solicitud de Permanencia, es necesario que el estudiante obtenga una resolución estimatoria de ambas solicitudes.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración/Secretaría del Centro o en la web.

DESESTIMATORIA

En estos casos, no se permite continuar los estudios para los que solicitó la *Convocatoria Excepcional*.

INADMITIDA A TRÁMITE

En estos casos, en la resolución se recogerán las razones por las que la solicitud del estudiante (o recurso) ha sido inadmitida a trámite.

IMPORTANTE: Ante la resolución desestimatoria o de inadmisión a trámite de la solicitud, el estudiante podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.

8. Denegación de la *Convocatoria Excepcional*

En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar el plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar nuevos estudios en la UAM, debe dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión.